



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre veintitrés (23) del año dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2021- 00082-00
Auto No. 1266*

Encontrándose el presente asunto al despacho, de su revisión se observa que esta judicatura mediante acta de audiencia inicial adiada mayo 3 de 2023 ordenó entre otros surtir la notificación de la acción, sus anexos, auto admisorio y acta de la diligencia mencionada a los otros herederos determinados, carga procesal que se le impuso al extremo accionante al tenor de lo consagrado en el C.G.P. y la ley 2213 de 2022, sin embargo, después de transcurridos más de seis (6) meses, lo cierto es, que la parte actora no ha acreditado probatoriamente su cumplimiento.

Con ocasión de lo anterior, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días a la parte demandante con el fin de estricto cumplimiento a lo ordenado integralmente en la audiencia de mayo 3 de 2023, para lo cual se le concede el termino de 30 días son pena de verse precisado el juzgado a terminar la actuación por desistimiento tácito conforme lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8d42e9388cb98e863277b0302f7ccc58cbfb9aa38f9da8cb2542a8d82a7d78**

Documento generado en 23/11/2023 11:01:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>